

Secretaria:  
Pasa a despacho, a fin de proveer.  
Guadalajara de Buga, 02 de octubre de 2023.  
Wilmar Soto Botero  
Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 1022**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), dos (02) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

En escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por la señora LUZ MERY MORALES OSORIO en contra del señor HECTOR DANILO GIRALDO MEJÍA, solicita al despacho corregir el numeral 3° del Auto Interlocutorio No 967 de fecha 21 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que por error de transcripción el despacho decreto pruebas que la parte demandante no había aportado, ni solicitado.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado encuentra que sí es procedente CORREGIR el numeral 3° del auto interlocutorio No 967 del 21 de septiembre de 2023, como quiera que efectivamente hubo una equivocación por parte del despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACLARAR el numeral 3°) del auto No 967 de fecha 21 de septiembre de 2023, proferida dentro de este proceso, que la información exacta es:

**“3°.) DECRETAR** como pruebas las siguientes:

**3.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**3.1.1 Prueba Documental:**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ MERY MORALES OSORIO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor HECTOR DANILO GIRALDO MEJÍA.
- Copia del registro civil de matrimonio de los cónyuges LUZ MERY MORALES OSORIO y HECTOR DANILO GIRALDO MEJÍA.
- Copia registro civil de nacimiento de la cónyuge LUZ MERY MORALES OSORIO.

- Copia registro civil de nacimiento del cónyuge HECTOR DANILO GIRALDO MEJÍA.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora TERESITA GACRÍA de URREA.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARTHA CECILIA FRANCO CAMELO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora ANGELINA ESPITIA CONTRERAS.

3.1.2. Prueba Testimonial:

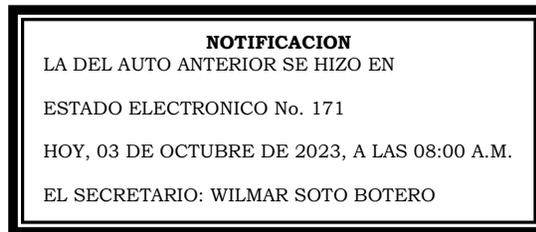
Recibir en declaración a TERESITA GARCÍA de URREA, MARTHA CECILIA FRANCO CAMELO y ANGELINA ESPITIA CONTRERAS”

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb



Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9be23d1b827d14d4160a896b5f629237143a17de11b8eef72f8c3320e8ffa51**

Documento generado en 02/10/2023 04:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>